

2017



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**APLICACIÓN DEL ART. 62 DE LA LEY
39/2007, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA
CARRERA MILITAR, EN CUANTO A LA
PROMOCIÓN DEL SUBOFICIAL**





Propuesta

Que se aplique a los suboficiales de manera justa y real cuanto dispone el art. 62.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, modificada por la Ley 46/2015, de 14 de octubre, y en concreto en cuanto se refiere a dar *"facilidades para la obtención de titulaciones del sistema educativo general"*, así como que se efectúe en los procesos de promoción *"una valoración efectiva de la experiencia profesional y de la formación, acreditadas con las correspondientes titulaciones, convalidaciones y equivalencias o créditos de enseñanzas universitarias"*.

Justificación

Entre aquellas cuestiones que la experiencia tras 7 años de entrada en vigor de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, había demostrado insuficientemente definidas y que se consideraba necesario aclarar o detallar, el preámbulo de la Ley 46/2015, de 14 de octubre, que modifica la anterior, destaca la valoración de méritos en los procesos de promoción. Por este motivo se modificó el art. 62.1 quedando en su actual redacción:

"El Ministerio de Defensa impulsará y facilitará los procesos de promoción que permitan el cambio de escala y, en su caso, de cuerpo, de los militares profesionales que reúnan los requisitos exigidos. En esos procesos se valorarán los méritos, incluido el tiempo de servicios, se reservarán plazas de ingreso y, en su caso, se darán facilidades para la obtención de titulaciones del sistema educativo general. Asimismo, se efectuará una valoración efectiva de la experiencia profesional y de la formación, acreditadas con las correspondientes titulaciones, convalidaciones y equivalencias o créditos de enseñanzas universitarias. Dichos procesos se podrán llevar a cabo con fases de enseñanza a distancia."

La promoción interna del suboficial a oficial no es un tema nuevo, fue el motivo que originó (junto a otros factores, naturalmente) los trágicos sucesos del cuartel de San Gil en junio de 1866, y ha sido un aspecto importante tenido en cuenta en numerosa legislación militar. En el escrito dirigido a las Cortes que remitía el proyecto de la conocida como Ley Azaña, el ya lejano 17 de noviembre de 1931, se puede leer, respecto de los suboficiales:

"[...] con una intensa y constante práctica del servicio y previa una adecuada preparación y con auxilios que el Estado les facilitará, pasen al cuerpo de oficiales [...]."

Que viene a ser un resumen del art. 62.1 citado.

Nos encontramos, pues, ante un tema recurrente, pero parece que el Ministerio de Defensa en vez de solucionarlo de una vez por todas hizo marcha atrás respecto del sistema de promoción interna que tan buenos resultados dio hace pocos lustros con los excelentes oficiales de la llamada escala media. Más que marcha atrás, hizo tabula rasa y en la actualidad la necesidad de una justa promoción interna es especialmente acuciante en el caso de los suboficiales, pues la promoción interna del suboficial es irrisoria y prácticamente inexistente.



No vamos a entrar a comparar los porcentajes de plazas ofrecidas para la promoción interna del suboficial, ni respecto a la promoción interna de la tropa a suboficial ni tampoco en otras parcelas de la Administración Pública. No es cuestión de números.

Lo importante son las condiciones de esa mal llamada promoción interna, puesto que la realidad es que en los dos años transcurridos desde la modificación del art. 62.1 no se ha hecho nada para facilitar la promoción interna del suboficial. Se trata de cubrir las plazas que se publican, de reducir los planes de estudio reconociendo titulaciones, cursos y experiencia profesional. La promoción con titulación permite mayor flexibilidad.

El art. 62.1 de la LCM prescribe:

- *"se valorarán los méritos, incluido el tiempo de servicio"*. Se valora en la fase de concurso en la convocatoria para promoción interna¹, entre iguales, y no tienen repercusión alguna en la carga lectiva a cursar una vez superada la oposición.
- *"se darán facilidades para la obtención de titulaciones del sistema educativo general"*. El suboficial ya parte con el empleo de sargento del título de grado superior, ¿cómo se le facilita el paso para obtener el siguiente título del sistema educativo general, el grado universitario? De ninguna manera. Y eso que la obtención de este título (con el ascenso al empleo de brigada, como viene solicitando ASFASPRO), sería progresar en la promoción horizontal, sin ser necesario ascender a oficial.

En la actualidad la modalidad de formación a distancia permite sin apenas coste para el estado dar solución a muchas necesidades educativas, y es ampliamente utilizada en grados y másteres que contemplan una gran parte de carga lectiva no presencial. En cualquier plan de formación para la promoción interna, y para la obtención de estas titulaciones del sistema educativo general a que se refiere el artículo, la formación a distancia debe ser una parte fundamental con apenas coste para el Estado.

- *"se efectuará una valoración efectiva de la experiencia profesional y de la formación, acreditadas con las correspondientes titulaciones, convalidaciones y equivalencias o créditos de enseñanzas universitarias"*. El propio Ministerio de Defensa no valora de forma efectiva la experiencia profesional y la formación académica del suboficial para cursar estudios en un centro de formación de oficiales, pues de lo contrario se le convalidarían un número apropiado de créditos y no se le haría cursar prácticamente la totalidad de las asignaturas. Una convalidación de 7'5 ECTS (de los cuales 0 de experiencia profesional) respecto de los más de 300 ECTS del currículo² resulta un porcentaje ínfimo³, risible, que no responde ni al espíritu ni a la letra del artículo de la Ley. Aspecto que ASFASPRO viene repitiendo en este Consejo cada vez que hemos tenido que informar una norma relativa a enseñanza militar.

¹ Res 452/07549/17 (BOE 105) Resolución de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso por promoción para cambio de escala, con y sin exigencia previa de titulación universitaria, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

² Orden DEF/286/2016, de 23 de febrero, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército de Tierra mediante las formas de ingreso sin titulación previa.

³ El RD 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, establece en su Anexo I que el número mínimo de créditos ECTS que se convalidan entre titulaciones relacionadas de grado superior y grado universitario es de 30 ECTS.



En cuanto a las convalidaciones y equivalencias, no es de recibo que numerosas actividades formativas compartidas por oficiales y suboficiales tengan la carga lectiva reconocida de manera diferente en función de la categoría militar del alumno, lo que complica llegado el caso la convalidación académica de dichos estudios.

Un sargento de Transmisiones y un teniente de Transmisiones, por poner un ejemplo, se supone que comparten la misma rama del saber y por tanto deben tener una serie de conocimientos que serán los mismo o muy similares, y al primero deberían serle tenidos en cuenta en el momento en que opte a la promoción a oficial. Y la triste realidad es que no es así. Debe haber una mayor identidad entre las materias militares de los planes de estudio de oficiales y de suboficiales, porque media docena de créditos convalidados es escandaloso. No podemos dejar pasar otros dos años para ello.

En definitiva, no se viene cumpliendo lo señalado en este artículo y dos años después de su entrada en vigor va siendo hora que se cumpla lo dispuesto por el órgano legislador. Si el MINISDEF no valora a su personal, ¿cómo se puede pretender que lo valore el resto de la sociedad?

La siguiente tabla permite comprobar la magnitud del problema, puesto que el número de suboficiales de las Fuerzas Armadas que promocionan está muy alejado de las cifras de otros colectivos homologables, y si tenemos en cuenta el número de efectivos, la diferencia pasa de ser abrumadora a ser escandalosa.

COMPARATIVA PROMOCIÓN INTERNA CON POLICIA Y GUARDIA CIVIL

PROMOCIÓN	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
SUBINSPECTORES C. NACIONAL DE POLICÍA (5.600 efectivos)	122	145	142	150	145	144	100	948
SUBOFICIALES CUERPO GUARDIA CIVIL (6.600 efectivos)	80	80	80	80	80	80	80	560
SUBOFICIALES FUERZAS ARMADAS (28.000 efectivos)	39	20	43	31	21	33	24	211

La promoción interna es importante en el mundo de la empresa privada y de la Administración y, como muestra la cita de Manuel Azaña, es también consustancial a la creación del cuerpo de suboficiales. Y la Ley de la carrera militar debe cumplirse en todo su articulado, incluyendo el art. 62.1, por lo que de manera inexcusable, el Ministerio de Defensa debe adoptar las medidas necesarias para ello:

- valorando los méritos y el tiempo de servicio de los suboficiales
- facilitando la obtención de titulaciones del sistema educativo general o sus equivalencias, que para los suboficiales debe ser el grado universitario.
- valorando de manera efectiva tanto la experiencia profesional como la formación de los suboficiales.



Desde 1866 han pasado más de 150 años, ya va siendo hora de que el Ministerio de Defensa deje de poner palos a las ruedas de la promoción de los suboficiales y, sencillamente, se limite a cumplir la ley.